

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales: (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, a sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, *seis pesetas.*

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION QUINTA

Núm. 2.927

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Pantano de Yesa (Zona de embalse).

Término municipal: Sigüés.

De conformidad con el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza correspondiente al día 30 de septiembre de 1950, se han presentado varias reclamaciones sobre inclusión en el expediente de expropiación de referencia, que, al ser favorablemente informadas por el Sr. Alcalde del término municipal arriba expresado, hace procedente rectificar la relación de propietarios que completa el mencionado edicto.

En su consecuencia, y para que queden plenamente cumplidas las prescripciones de la vigente legislación en materia de expropiación forzosa, se inserta a continuación la forma en que debe quedar redactada la relación de referencia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley y en el 23 de

su Reglamento, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse de aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Sr. Alcalde del término municipal de Sigüés, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas objeto de esta rectificación.

Zaragoza, 26 de mayo de 1953.—El Ingeniero Director, M. Echeverría. (Rubricado).

Relación que se cita

(Núm. de orden: propietarios, y nombre y clase de las fincas).

- 121. José Casajús: Soto Casquetas; artiga.
- 122. El mismo: Idem.
- 123. El mismo: Idem.
- 124. El mismo: Idem.
- 125. El mismo: Idem.
- 126. Daniel Ansó Orduna: Idem; artiga, cereales y hortalizas.
- 127. El mismo: Idem; id. id.
- 128. El mismo: Idem; id. id.
- 129. El mismo: Idem; id. id.
- 130. El mismo: Idem; id. id.
- 131. El mismo: Idem; id. id.

- 132. Daniel Ansó Orduna: Soto Casquetas; chopar, cereales y hortalizas.
- 133. El mismo: Idem; artiga, cereales y hortalizas.
- 134. Enrique Lagasa Martínez: Idem; chopar, cereales y hortalizas.
- 135. El mismo: Idem; soto, cereales y hortalizas.
- 136. El mismo: Idem; id. id.
- 137. El mismo: Idem; id. id.
- 138. El mismo: Idem; id. id.
- 139. Daniel Salinas Labarta: Idem; idem id.
- 140. El mismo: Idem; artiga, cereales y lentejas.
- 141. El mismo: Idem; id. id.
- 142. El mismo: Idem; id. id.
- 143. José Vives Marco: Un huerto en el pueblo.
- 144. El mismo: Soto Casquetas; artiga.
- 145. El mismo: Rienda; id.
- 146. El mismo: Chopar; id.
- 147. Isabel Lozano Orés: Soto Casquetas; 2 artigas.
- 148. La misma: Idem; id.
- 149. La misma: Idem; 1 id.
- 150. La misma: Idem id.
- 151. Ricardo Lampérez Mainar: Id.; cereales y hortalizas.
- 152. El mismo: Idem; id.
- 153. El mismo: Idem; id.

154. Ricardo Lampérez Mainar: Soto Casquetas; cereales y hortalizas.
155. Francisca de Ito Martínez: Soto Casquetas; artiga, cereales y hortalizas.
156. El mismo: Soto Chopar; id. id.
157. El mismo: Soto Casquetas; id.
158. El mismo: Idem; id. id.
159. El mismo: Idem; id. id.
160. Nicolás Abadía Villanueva: Id.; artiga.
161. El mismo: Idem; id.
162. El mismo: Idem; id.
163. Adolfo Casajús Ara: Idem; cereales y hortalizas.
164. El mismo: Idem; id.
165. Angel Ansó Arbués: Idem; artiga.
266. La misma: Soto Casquetas; id.
167. El mismo: Idem; id.
168. Juan Burró, por su hermana Amelia: Soto Artigas; cereales y hortalizas.
169. El mismo: Idem; id.
170. Juan Burró García: Cotano; id.
171. El mismo: Chopar; id.
172. El mismo: Soto; id.
173. El mismo: Idem; id.
174. El mismo: Idem; id.
175. El mismo: San Lorenzo; id.
176. El mismo: Idem; id.
177. Antonio Ara Boráu: Soto Viejo; idem.
178. Antonio Cabodevilla Primicia: Soto Casquetas; id.
179. El mismo: Idem; id.
180. El mismo: Chopar; id.
181. El mismo: Soto; id.
182. El mismo: Artiga Vieja; id.
183. Fernando Ara Boráu: San Lorenzo; id.
184. Simeón Ansó Oyaga: Soto; id.
185. El mismo: Soto Casquetas; id.
186. El mismo: Idem; id.
187. El mismo: Chopar; id.
188. José Cabañuz Araguás: Id.; id.
189. El mismo: Soto Casquetas; id.
190. El mismo: Idem; id.
191. El mismo: Idem; id.
192. El mismo: Idem; id.
193. Ramón Roncalés Arbués: Idem; idem.
194. El mismo: Idem; id.
195. El mismo: Idem; id.
196. Guillermo Lampérez Burró: Idem; id.
197. El mismo: Idem; id.
198. El mismo: Idem; id.
199. El mismo: Chopar; id.
200. El mismo: Idem; id.
201. El mismo: Idem; id.
202. Constancio García Iso: Idem; id.
203. El mismo: Soto Casquetas; id.
204. El mismo: Idem; id.
205. Constancio García Iso: Soto Casquetas; cereales y pastos.
206. Miguel Ara Fontana: Idem; cereales y hortalizas.
207. El mismo: Chopar; id.
208. El mismo: Soto; id.
209. El mismo: Soto Casquetas; id.
210. Mariana Zamborain Mendive: Idem; id.
211. La misma: Idem; id.
212. La misma: Idem; id.
213. La misma: Artiga del Chopar; idem.
214. La misma: Idem; id.
215. La misma: Cotano; id.
216. Darío Calvo Burró: Soto; id.
217. El mismo: Chopar; id.
218. El mismo: Artiga San Lorenzo; idem.
219. El mismo: Artigas Viejas; id.
220. Pascual Sánchez Landa: Artiga Soto; id.
221. El mismo: Chopar; id.
222. Auspicio Sanz Hualde: Artiga Soto; id.
223. El mismo: Soto Casquetas; id.
224. El mismo: Chopar; id.
225. Jovita Ortiz Tosolsara: Soto Casquetas; id.
226. La misma: Idem; id.
227. Mariano Belío Escuer: Artiga Soto; id.
228. El mismo: Idem; id.
229. El mismo: Soto Rincón; id.
230. El mismo: Artiga Soto; id.
231. El mismo: Chopar; id.
232. El mismo: Cotano; id.
233. Juliana Giménez Belío: Chopar; cereales y pastos.
234. El mismo: Soto Casquetas; cereales y hortalizas.
235. La misma: Idem; id.
236. Serafina Ansó Alastruey: Idem; idem.
237. La misma: Idem; id.
238. La misma: Chopar; id.
239. Juan Ansó Garcés: Soto Casquetas; id.
240. El mismo: Idem; id.
241. El mismo: Artiga Soto; id.
242. El mismo: Idem; id.
243. Engracia Landa Landa: Soto; idem.
244. La misma: Idem; id.
245. La misma: Idem; id.
246. Salvador Ara Arbizu: Chopar; idem.
247. El mismo: Artiga Tejería; id.
248. Irene Belío Giménez: Soto Casquetas; id.
249. La misma: Idem; id.
250. La misma: Idem; id.
251. La misma: Idem; id.
252. Francisco Gracia Francisca: Idem; id.
253. El mismo: Chopar; id.
254. El mismo: Artiga Vieja; id.
255. Leandra Iriarte Oyaga: Artiga Soto; id.
256. La misma: Chopar; id.
257. Conrado Martínez Vinacua: Soto Casquetas; id.
258. El mismo: Idem; id.
259. José Iso Bueno: Idem; id.
260. El mismo: Idem; id.
261. El mismo: Idem; id.
262. El mismo: Chopar; id.
263. Fidela Castillo Clemente: Idem; idem.
264. La misma: Cotano; pastos.
265. La misma: Idem; cereales.
266. La misma: Soto Casquetas; id.
267. La misma: Idem; id.
268. La misma: Chopar; cereales y pastos.
269. Segundo Rodrigo Areso: Soto Casquetas; cereales y hortalizas.
270. El mismo: Idem; id.
271. El mismo: Idem; id.
272. María Clemente Landa: Idem; idem.
273. La misma: San Lorenzo; id.
274. La misma: Artigas Nuevas; id.
275. Nicolás Aduán Primicia: Artiga Soto; id.
276. La misma: Casquetas; id.
277. La misma: Idem; id.
278. La misma: Idem; id.
279. Santos Ara Boráu: Cotano; id.
280. El mismo: Casquetas; cereales y pastos.
281. Lorenzo Puyó Sancho: Artiga Soto; cereales y hortalizas.
282. El mismo: Idem; id.
283. El mismo: Idem; id.
284. El mismo: Idem; id.
285. El mismo: Idem; id.
286. El mismo: Idem; Chopar.
287. Santiago Primicia Pellón: Chopar; cereales.
288. El mismo: Era, corral y cubierto; id.
289. Maximina Pellón Exquer: Soto Casquetas; cereales y huerta.
290. La misma: Idem; id.
291. La misma: Idem; cereales y hortalizas.
292. La misma: Chopar; id.
293. Miguela Landa Orduña: Soto Casquetas; id.
294. La misma: Idem; id.
295. La misma: Salzar; id.
296. La misma: Soto; cereales.
297. María Pellón Ezquer: Artiga Soto; id.
298. La misma: Idem; id.
299. La misma: Idem; id.
300. Miguel Benedé Lain: Soto; id.
301. El mismo: Salazar; cereales y hortalizas.
302. El mismo: Soto Casquetas; id.
303. El mismo: Idem; id.
304. El mismo: Idem; id.

- 305. Felisa Giménez: Soto San Lorenzo; artiga.
- 306. La misma: Idem; id.
- 307. La misma: Idem; id.
- 308. La misma: Soto Casquetas; artiga vieja.
- 309. La misma: Idem; artiga nueva.
- 310. La misma: Cotano; una finca.
- 311. La misma: Idem; id.
- 312. Saturnino Cantín Ezquer: Soto Casquetas; artiga.
- 313. El mismo: Idem; id.
- 314. El mismo: Idem; id.
- 315. El mismo: Idem; id.
- 316. El mismo: Idem; id.
- 317. El mismo: Idem; id.
- 318. Isabel Rodrigo Cantín: Idem.
- 319. La misma: Idem.
- 320. La misma: Idem.
- 321. La misma: Idem.
- 322. La misma: Idem.
- 323. Lorenzo Artazo Arbués: Idem.
- 324. Francisco Borrás Arbués: Soto Casquetas; cereales y hortalizas.
- 325. El mismo: Idem; id.
- 326. El mismo: Idem; id.
- 327. El mismo: Idem; id.
- 328. Bernardina Sánchez Torrijos: Rincón de Soto; artiga.
- 329. La misma: Idem; artigas viejas.
- 330. La misma: Rambla; artigas.
- 331. Juan Sancerni Noguero: Soto; cereales y hortalizas.
- 332. El mismo: Idem; id.
- 333. El mismo: Idem; tejerías.
- 334. Celestino Gil Tumillas: Chopar; artiga.

Núm. 2.945

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

El Sr. Alcalde de Quinto de Ebro ha presentado una solicitud de autorización para la colocación de una tubería para abastecimiento de agua potable a la población, por la margen derecha e izquierda de la carretera nacional de Zaragoza a Castellón, en su kilómetro 42 hectómetros 8 y 9, siendo la longitud total de 347 metros.

A los efectos del apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras se publica esta nota-anuncio para que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este "Boletín Oficial", puedan presentar reclamaciones las personas interesadas o entidades a quienes afecte dicha solicitud, a cuyo efecto se exhibirá la misma en la Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz,

núm. 19) durante los días y horas hábiles.

Zaragoza, 25 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.946

Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Bagüés, para la construcción del trozo 3.º de la carretera local de Sos a Ruesta a Bailo, he acordado señalar el día 18 de junio próximo, a las doce horas, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Bagüés.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 25 de mayo de 1953.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuenta del patrimonio municipal

- 2.977.— Longares
- 2.979.— Magallón

Cuenta general del presupuesto

- 2.977.— Longares
- 2.979.— Magallón

Expedientes de habilitación de crédito

- 2.978.— Ejea de los Caballeros
- Expediente de suplemento de crédito
- 2.978.— Ejea de los Caballeros
- 2.980.— Cubel

Presupuesto municipal extraordinario

- 2.981.— Alagón

* * *

Núm. 2.950

LITAGO

Se convoca a todos los regantes y usuarios de las aguas de este término municipal de Litago a Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial el domingo más inmediato a la finalización del plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las dieciséis en primera convocatoria y de las die-

cisiete en segunda, si hubiere lugar a ello, con objeto de aprobar definitivamente las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos redactados por la Comisión, advirtiéndose que de celebrarse la Junta en segunda convocatoria los acuerdos que se tomen serán válidos, cualquiera que sea la concurrencia de participantes.

Litago, 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, José Peña.

Núm. 2.949

VILLAR DE LOS NAVARROS

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 del mes actual, ha acordado proceder a la provisión en propiedad de las plazas de Auxiliar de Secretaría y de Alguacil del Ayuntamiento, mediante oposición y concurso previo examen de aptitud, respectivamente, con carácter restringido, de conformidad con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.º La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición. La plaza de Alguacil se proveerá por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad todo ello con lo determinado en los respectivos artículos 232 del Reglamento de Funcionarios Municipales y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.º Sólo podrán tomar parte en la provisión que se anuncia los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados al Ayuntamiento.

3.º Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al anuncio de la provisión en el "Boletín Oficial" de la provincia. A dichas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado en que se acredite que el interesado no está incurso en ninguno de los casos determinados en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria 2.^a del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.

g) Certificado de los méritos que puedan alegar los concurrentes a la provisión.

4.^a La plaza de Auxiliar de Secretaría estará dotada en presupuesto con la cantidad de 7.000 pesetas. La del Alguacil, con la cantidad de pesetas 5.000. Además, los nombrados gozarán de todos los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la legislación sobre funcionarios municipales y en los Reglamentos de orden interior que pueda aprobar la Corporación.

5.^a La plaza de Auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de índole práctico. El primero de ellos consistirá en desarrollar, durante el tiempo máximo de media hora, dos de los temas del cuestionario que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El segundo consistirá en redactar un documento de índole municipal que determinará el Tribunal calificador.

6.^a La plaza de Alguacil será provista mediante examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador y en la redacción de un parte de denuncia dirigido a la Alcaldía por infracción de un precepto por la misma ordenado.

7.^a Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la sala capitular de esta Casa Consistorial, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

8.^a Los Tribunales se constituirán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de los Navarros, 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 2.924

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 480 de 1951, sobre hurto, contra Carlos Bazán Mallén, se cita al mismo, cuyo actual paradero

se ignora, así como al perjudicado, Félix Olargue Gárate, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1953, fué condenado Carlos a la pena de dos años de presidio menor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, así como a que abone a Félix Olargue la cantidad de 225 pesetas como indemnización de perjuicios; se requiere al penado por medio de la presente al pago de dicha cantidad; se les apercibe a ambos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.889

SOS DEL REY CATOLICO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 14 de 1953 que ante este Juzgado se sigue, sobre abandono de familia, se cita por la presente a José Murillo Irigoy, casado, mayor de edad, natural de Ejea de los Caballeros y vecino de Urriés, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración; y se hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente, a la denunciante perjudicada, Dominica Sánchez Lanzaco, natural y vecina de Urriés, cuyo actual paradero también se desconoce, apercibiéndole al primero que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico, veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, José García Garin.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.932

JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 216-53, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Manuel Soria Lozano, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Cariñena, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, núm. 58, 2.^o izquierda) el día 10 de junio próximo y hora

de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.931

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido contra Angel Guerrero Elizagarate, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, 19'20 pesetas.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 8'65.

Por reintegros del expediente, 4.

Multa, 10.

Suspensión juicio, 1'85.

Total, 43'65 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, Angel Guerrero Elizagarate, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.940

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pedrola y del Cascajo PEDROLA

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 21 de junio próximo, a las diecisiete horas del mismo, comparezcan en el salón de sesiones (calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de las Ordenanzas; advirtiéndole que si el mismo día no se pudieran tomar acuerdos por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de Vocales que asista de los diferentes términos regantes con aguas de esta Entidad.

Pedrola, 26 de mayo de 1953.—El Presidente, Avelino Genzor.